EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE YACOPÍ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el proyecto **No. 2024258850011** denominado **"APOYO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DESDE SUS DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES EN EL MUNICIPIO DE YACOPI, CUNDINAMARCA"**, se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPPIM, y forma parte del Plan General de Desarrollo **"AVANZA YACOPÍ"** 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 04 de junio de 2024.

Línea Estratégica:	*DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL*
Sector:	CULTURA
Programa:	CULTURA PARA UN NUEVO TEJIDO SOCIAL
Subprograma:	CULTURA EN TU ESCUELA, EN TU VEREDA EN TU BARRIO PARA AVANZAR
Meta 92:	*EJECUTAR UN PLAN DE ACCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS* ANUALES.

Para constancia se firma en el municipio de Yacopí Cundinamarca, a los 08 días del mes de octubre de 2026.

HELMAN MURCIA ESCARRAGA
Secretario De Planeación Y Obras Públicas

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Elaboro	Karina Rivera Bernal – Técnico Operativo Secretaria de Planeación		08-10-2026
Reviso y Aprobó	Helman Murcia Escarraga – Secretario de Planeación		08-10-2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Yacopí, octubre de 2026

Ingeniero:
Helman Murcia Escarrraga
Secretario de Planeación
Yacopí, Cundinamarca

De acuerdo con la solicitud planteada por el **DESPACHO DE LA ALCALDESA, comedidamente** me permito solicitar disponibilidad presupuestal con el fin de establecer compromiso, con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal; la siguiente relación:

	DESCRIPCION
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS. M/CTE. ($40.000.000.00) M/CTE
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE JUVENTUDES, EL FESTIVAL GASTRONÓMICO Y EL FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL DEL CACAO Y LA GANADERÍA – VERSIÓN II, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CULTURA, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y GASTRONÓMICA LOCAL.
RUBRO:	2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.92
FUENTES	1.3.1.1.07
Línea Estratégica:	DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
Sector:	CULTURA
Programa:	CULTURA PARA UN NUEVO TEJIDO SOCIAL
Sub-Programa:	CULTURA EN TU ESCUELA, EN TU VEREDA EN TU BARRIO PARA AVANZAR
META 92	Ejecutar un plan de acción de eventos culturales y artísticos anuales.

Esta solicitud se hace basada en la determinación que esta(s) actividad (es) y/o proyectos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo del Municipio y que se han realizado los requisitos previos, los cuales hacen parte integral de este documento.

FIRMA:

MARIBEL SÁNCHEZ TEJEDOR
Secretaria de Desarrollo Social.

FUNCIONARIO O ANALISTA	Maribel Sánchez Tejedor	**FIRMA**	**FECHA TRAMITADO**
Proyectó	Maribel Sánchez Tejedor		**Octubre**
Revisó	Maribel Sánchez Tejedor		**Octubre**
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**COMPLEMENTO AL CLAUSULADO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** **No. IDECUT-629-2026**
PARTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT**
	MUNICIPIO DE YACOPI – CUNDINAMARCA
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**IDECUT NIT: 900.294.905-6**
	MUNICIPIO DE YACOPI NIT: 800.094.776-1
DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS:	**EN LOS LUGARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

CONSIDERACIONES: Además de lo indicado en los documentos previos, se entienden como consideraciones para la celebración del convenio lo siguiente:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT** es una entidad descentralizada del orden departamental con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, correspondiéndole por lo tanto establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo sus actividades de conformidad con su organización y funciones.
2.	Que, de acuerdo con lo anterior, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, ha buscado distintos medios para la protección, salvaguardia y rescate de la identidad cultural de los cundinamarqueses y colombianos en general, siendo uno de estos medios la cofinanciación, a través de convenios interadministrativos, de proyectos que exalten y promuevan el turismo en el Departamento, así como la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales.
3.	Que, para la protección de la identidad cundinamarquesa y el posicionamiento del departamento como destino turístico, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo convoca de forma permanente a los municipios para que presenten proyectos que en esta línea exalten y promuevan tanto la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales, así como la promoción y difusión de los diferentes destinos turísticos del Departamento.
4.	Que, conforme con lo anterior, el **MUNICIPIO DE YACOPI**, solicitó apoyo al **IDECUT** con el fin de realizar el evento, **"FESTIVAL GASTRONÓMICO Y EL FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL DEL CACAO Y LA GANADERÍA – VERSIÓN II"**
5.	Que el Plan de Desarrollo "Gobernando: Más Que Un Plan" adoptado mediante Ordenanza 001 de 2024, a través de la línea estratégica "Con – Unidad" cuyo objetivo es el "Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos", dentro de la apuesta "Integridad Humana", tiene establecido como meta de resultado No. 151 "Cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa" el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el **Código BPIN 2024004250084**.
6.	Que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades, así como con el plan

	de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento
7.	Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
8.	Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*
9.	Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Gerencia General del IDECUT expidió el respectivo acto administrativo de justificación para el adelantamiento de esa contratación.
10.	Que la Subgerencia de Turismo realizó los respectivos estudios y análisis previos que soportan la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
11.	Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "*... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*; (...)".
12.	Que, con el propósito de cumplir con las metas propuestas en los Proyectos citados anteriormente, el **IDECUT** y el **MUNICIPIO DE YACOPI,** evidencian la necesidad de la contratación a que se refiere el presente escrito.
13.	Que, de acuerdo con lo anterior, el **IDECUT** y el **MUNICIPIO DE YACOPI** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YACOPI PARA APOYAR EL EVENTO "FESTIVAL GASTRONÓMICO Y EL FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL DEL CACAO Y LA GANADERÍA – VERSIÓN II" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL.**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	Las partes acuerdan que el municipio, será el ejecutor del convenio y que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio. **El evento se realizará del 08 al 12 de octubre de 2026.**
3. CODIGO UNSPC:	80141609
4. CODIGO BPIN:	2024004250084.
5. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:	Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000)**, la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes: **Aporte por parte del IDECUT:** El aporte del **IDECUT** asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**, respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000499 del 23 de septiembre de 2026. **Aporte por parte del MUNICIPIO:** El aporte del **MUNICIPIO** asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000684 del 08 de septiembre de 2026. **PARAGRAFO:** Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado".

6. FORMA DE DESEMBOLSO APORTES DEL IDECUT:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente convenio y previa suscripción por parte del **MUNICIPIO** del Acta de Liquidación. Para la suscripción del Acta de Liquidación el MUNICIPIO deberá presentar los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos 3. Copia del Contrato con el prestador del servicio celebrado con el MUNICIPIO y su registro presupuestal. 4. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y por el MUNICIPIO. 5. Informe General de las actividades desarrollas en el evento y planillas de entrega a los grupos artísticos culturales beneficiados (cuando hay alimentación, refrigerios, transporte y hospedaje). 6. Certificación expedida por el representante legal del municipio en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales. 7. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas. 8. Registro fotográfico con fecha y reseña histórica del evento cultural. 9. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento. 10. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el MUNICIPIO. 11. Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital en formato PDF con un tamaño máximo de 4.000 kb En cualquier caso, que el **MUNICIPIO** no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el MUNICIPIO en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el MUNICIPIO no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de **un (1) mes,** contados a partir de la fecha de inicio indicada en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
8. SUPERVISIÓN	El **IDECUT** ejercerá vigilancia y coordinación del presente convenio a través funcionario designado por el Ordenador del Gasto de la Entidad, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su cargo además de las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad, las siguientes: **1.** Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales del convenio. **2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al **MUNICIPIO** la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, pliegos de condiciones y obligaciones del convenio. **3.** Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el **MUNICIPIO**, que amenacen o puedan generar alteraciones en

	el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando el **MUNICIPIO** no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **4.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **5.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **6.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. **7.** Suscribir con el **MUNICIPIO** y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. **8.** Formular al **MUNICIPIO**, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **9.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO**. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del convenio. **10.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el **MUNICIPIO** y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente. **11.** Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el **MUNICIPIO**, referentes a suspensiones, prorrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. **12.** Conformar una carpeta en la que la documentación se encuentre en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio, así como de la correspondencia realizada por el **MUNICIPIO**. **13.** Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.
9. COMPROMISOS DE LAS PARTES:	**COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Serán obligaciones generales de las partes las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio juntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Realizar la contratación, bajo los parámetros legales vigentes. 11. Dar cumplimiento al plan de contingencia atención y prevención de desastres aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del evento que trata el presente convenio.

12. Aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento el porcentaje correspondiente a los recursos aportados por éste a través del IDECUT
13. Exigir a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada.
14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO

Para el logro del objeto enunciado, el municipio se compromete a lo siguiente:

1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT al presupuesto del MUNICIPIO.
2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento cultural y turístico" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.
3. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
4. Realizar la incorporación del logo institucional del IDECUT en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
5. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
6. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio.
7. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
8. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días cualquier cambio de fechas del evento cultural de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el MUNICIPIO no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga al IDECUT a desembolsar
9. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
10. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo.

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que en el contexto de eventos públicos en los que se distribuyen productos alimenticios a la comunidad, es un imperativo asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad alimentaria con el fin de prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos y de este modo mitigar situaciones que puedan generar responsabilidad extracontractual o comprometer la imagen y reputación de los organizadores ante posibles reclamaciones, el municipio además de cumplir con las obligaciones específicas arriba señalada, deberá como ejecutor del convenio y con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar que los proveedores que ofrecerán los alimentos contratados con recursos del convenio cumplen con: A) Los requisitos y exigencias establecidas por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social, en especial lo establecido en las Resoluciones 2474 de 2013, 5109 de 2005, 810 de 2021, 0719 de 2015 y 2674 de 2013; B) Que cuentan con concepto Sanitario expedido por la entidad territorial competente y, C) Que contarán con disposición adecuada de residuos líquidos y solidos durante todo el evento.

	La implementación de estas medidas no solo es fundamental para proteger la salud de los participantes, sino también para evitar posibles responsabilidades legales, asegurar así el buen desarrollo del evento y el bienestar de los asistentes en salvaguarda de los intereses del Departamento de Cundinamarca y de las entidades que unen esfuerzos para llevar a cabo el evento del que trata el presente convenio **PARAGRAGO 2. El MUNICIPIO**, es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **MUNICIPIO**, mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDECUT:** 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione. 3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos.
10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, frente a la contratación derivada que se genere para el cumplimiento de este, el ente municipal, además de los descuentos municipales deberá: • Efectuar las retenciones realizando la función de agente recaudador (Ley 2023 de 2020 art.6 y Decreto Ordenazal No 039 de 2020 art. 349) por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020, aplicando la base gravable y tarifas vigentes y girarla a órdenes del departamento a la cuenta establecida para el efecto por la Secretaría de Hacienda Departamental. • En aquellos casos en que con los recursos aportados por el Instituto se contrate la construcción de obra pública, efectuar las retenciones que correspondan de la contribución sobre contratos de obra pública de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y distribuirla en los términos establecidos en el parágrafo tercero del citado artículo, adicionado por el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, y • En general a aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento el porcentaje correspondiente a los recursos aportados por éste a través del IDECUT
11. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS:	Por mutuo acuerdo las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución, previa justificación expresa en la que se indiquen además las especificaciones y condiciones de la modificación. Cualquier cambio deberá ser comunicada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de tal forma que se elabore y formalice el documento modificatorio correspondiente en la plataforma del SECOP II. Cuando, sin mediar una justa causa o fuerza mayor el **MUNICIPIO** no diere oportuno aviso del cambio se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el **IDECUT** a desembolsar.
12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **MUNICIPIO** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará

<table>
<tr><td></td><td>ningún tipo de vínculo laboral entre el IDECUT y el MUNICIPIO, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</td></tr>
<tr><td>14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</td><td>Ni IDECUT ni el MUNICIPIO tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.</td></tr>
<tr><td>15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:</td><td>De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDECUT pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el MUNICIPIO es el único responsable por la celebración de subcontratos y el IDECUT no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.</td></tr>
<tr><td>16. TERMINACIÓN:</td><td>El presente Convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación entre ellas; 2. Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o demás causales que prevea la Ley. De igual forma el IDECUT podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>17. LIQUIDACIÓN:</td><td>El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el municipio no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El municipio tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</td></tr>
<tr><td>18. GARANTIA UNICA:</td><td>En atención a la naturaleza del objeto contractual, así como la forma de desembolso establecida, la cual es contra informes por parte del municipio, en el cual constan los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte de aquel, no se requerirá de garantías, no obstante, en los contratos derivados se exigirán pólizas en las cuales se establezca como uno de los beneficiarios al IDECUT.

Conforme con lo anterior y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el municipio deberá exigir a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada, con mínimo los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			partir de la suscripción del contrato.
	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista (contratación derivada); el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato.

19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio electrónico se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única en caso de haberse exigido y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley.
20. IMPUESTOS:	El **MUNICIPIO** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
21. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo la propuesta presentada por el **MUNICIPIO**.
22. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El **IDECUT** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato.
23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
24. DECLARACIONES CONJUNTAS:	Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **EL MUNICIPIO** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil, laboral o administrativa con **EL IDECUT.**

25. POLÍTICAS ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE, Y SAGRILAFT:	El **MUNICIPIO,** se compromete a incluir dentro de los procesos de contratación que se deriven del presente convenio puntos de control o inclusión de clausulados que establezcan que los representantes legales de las personas jurídica contratistas y/o quienes hagan sus veces se comprometen a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que representen, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
26. TOTAL, ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El **MUNICIPIO** se compromete a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio.
28. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, los mismos deberán ser restituidos en proporción a los aportes realizados por las partes.
29. INDEMNIDAD	Sera obligación del **MUNICIPIO**, mantener indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.
NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio interadministrativo aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.	

Proyecto: LINA VANESA ORTIZ ALONSO – ABOGADA CONTRATISTA SUBGERENCIA DE TURISMO

Yacopí, octubre de 2026

Doctora:
DIANA CAROLINA RAMOS HERNANDEZ
Secretaria de Hacienda
Yacopí, Cundinamarca

De acuerdo con la solicitud planteada por el **DESPACHO DE LA ALCALDESA, comedidamente** me permito solicitar disponibilidad presupuestal con el fin de establecer compromiso, con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal; la siguiente relación:

	DESCRIPCION
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS. M/CTE. ($40.000.000.00) M/CTE
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE JUVENTUDES, EL FESTIVAL GASTRONÓMICO Y EL FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL DEL CACAO Y LA GANADERÍA – VERSIÓN II, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CULTURA, EL TURISMO, LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y GASTRONÓMICA LOCAL.
RUBRO:	2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.92
FUENTES	1.3.1.1.07 VALOR $ 40.000.000.00
Línea Estratégica:	DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
Sector:	CULTURA
Programa:	CULTURA PARA UN NUEVO TEJIDO SOCIAL
Sub-Programa:	CULTURA EN TU ESCUELA, EN TU VEREDA EN TU BARRIO PARA AVANZAR
META 92	Ejecutar un plan de acción de eventos culturales y artísticos anuales.

Esta solicitud se hace basada en la determinación que esta(s) actividad (es) y/o proyectos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo del Municipio y que se han realizado los requisitos previos, los cuales hacen parte integral de este documento.

FIRMA:

MARIBEL SÁNCHEZ TEJEDOR
Secretaria de Desarrollo Social.

FUNCIONARIO O ANALISTA	Maribel Sánchez Tejedor	**FIRMA**	**FECHA TRAMITADO**
Proyectó	Maribel Sánchez Tejedor		**Octubre**
Revisó	Maribel Sánchez Tejedor		**Octubre**
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000742

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 08/10/2026

Tercero: 100001 **Sucursal:** 001

Nombre: POR CONTRATAR

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
2.3.3301053.2.3.2.02.02.009	CONVENIO 629 DE 2026- Ejecuar un plan de accion de eventos culturales y artísticos anuales. / Trasferencias de capital entida / CULTURA / promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartisticos / Serviciodepromo		1.3.1.1.07	0.00	40,000,000.00

Total Disponibilidad: 40,000,000.00

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS,TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN,ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE JUVENTUDES, EL FESTIVAL GASTRONÓMICO Y EL FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL DEL CACAO Y LA GANADERIA VERSION II, A REALIZARSE EN EL MUNICI

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

DIANA CAROLINA RAMOS HERNANDEZ

ALCALDIA DE YACOPI



CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000684

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 08/09/2026

Tercero: 100001 **Sucursal:** 001

Nombre: POR CONTRATAR

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
2.3.3301053.2.3.2.02.02.009	Ejecuar un plan de accion de eventos culturales y artísticos anuales. / INGRESOS CORRIENTES LIBRE D / CULTURA / promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartisticos / Serviciodepromociondeactividadesculturale		1.2.1.0.00	19,496,370.00	18,000,000.00

Total Disponibilidad: 18,000,000.00

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE JUVENTUDES, EL FESTIVAL GASTRONÓMICO Y EL FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL DEL CACAO Y LA GANADERIA VERSION II, A REALIZARSE EN EL MU

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

DIANA CAROLINA RAMOS HERNANDEZ

ALCALDIA DE YACOPI

CERTIFICADO DE REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2026001092

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 09/10/2026

Tercero: 900270576 **Sucursal:** 001

Nombre: FUNDACION CONSTRUCCION LOCAL

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Centro Costo	Fuente	Saldo	Valor
2.3.3301053.2.3.2.02.02.009	Ejecuar un plan de accion de eventos culturales y artísticos anuales. / INGRESOS CORRIENTES LIBRE D / CULTURA / promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartistic os / Serviciodepromociondeactividadesculturale		1.2.1.0.00	0.00	18,000,000.00
2.3.3301053.2.3.2.02.02.009	CONVENIO 629 DE 2026- Ejecuar un plan de accion de eventos culturales y artísticos anuales. / Trasferencias de capital entida / CULTURA / promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartistic os / Serviciodepromo		1.3.1.1.07	0.00	40,000,000.00

Total Disponibilidad: 58,000,000.00

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS,TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN,ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE JUVENTUDES, EL FESTIVAL GASTRONÓMICO Y EL FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL DEL CACAO Y LA GANADERIA VERSION II, A REALIZARSE EN EL MUNICI

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

DIANA CAROLINA RAMOS HERNANDEZ

ALCALDIA DE YACOPI